



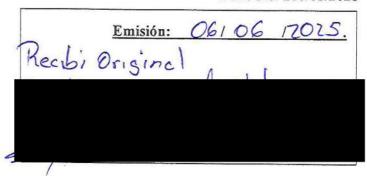
# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración: Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de mayo de 2025 Folio No. 160/05/2025

C. HECTOR BENITO MURILLO MARQUEZ

PRESENTE



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2404253247577, de fecha 24 de abril de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)	11	33	11.5	Coordenadas UTM: X 478324 - Y 2134261 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia bien inmueble y hacia vía pública, 3 ramas codominantes, afectaciones no severas en placa de concreto de banqueta por desarrollo sistema radical, no se observaron condiciones que comprometan el anclaje y la estabilidad de este al momento de la visita. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de domicilio a una distancia aproximada de 2m de entrada principal.  Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.









## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

## NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente,

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

## 6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

### 6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

## LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

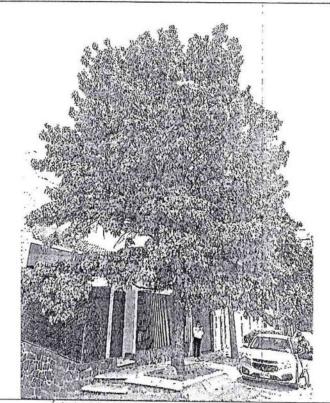
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva...

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

# ARCHIVO FOTOGRÁFICO Árbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)



Árbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)













# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Árbol I Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)

Árbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)



Árbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento









# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Liquidámbar (Liquidambar styraciflua) ubicado

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5 10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

**ELABORÓ** 

BIÓI. GABRIELA GUADAL UPE ROJAS

PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 **AUTORIZÓ** 

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO

**ECOLÓGICO** 

La Alcaldía Tialpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Econômico con domicilio en la Calle de Benito Juároz número 68 Col. Tialpan Centro Cp. 114f000 Alcaldía Tialpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabndos directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si exista la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información per Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentos de la Ciudad de México, además de otras transmisiones provistas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importanto mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted a los Parsonales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadía Tialpan ubicada en Calle Moneda sín esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro. Alcaldía Tialpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 35 54 83 15 00 con concer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tialpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia Ilalpan, cem./aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estat conforme con la presente dictaminación, de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





## B8VA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA SUCURSAL PLAZA SERVICIO

: 06-06-2025 / 10:16:27 : 0050 CDMX UILLA COAPA

a

REFERENCIA CONCEPTO MOVIMIENTO : CIUDAD DE MEXICO TESORERIA DE LA COMX 77231001932298627WX0 77 PAGOS DE TESORERIA

042974842 CONVENIO CIE **BUIA CIE** 

1137840 2648846

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ COMISION

\$391.00 : \$\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 : S\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00

IUA IMPORTE TOTAL MXP

\$391.00 : \$

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:

\$0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBUA JSrAAXI+q7oAXOofUE87uw

\$

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>29>>00>>MIX03X59X0 << >>00402090704080402<< >>10XX18XX27XS<<

> ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBUA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBUA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

# TIPLE DE PAGO A LA TESORERIA

UE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
euman ann an t-	CONCEPTO	IMPORTE			
	DERECHOS	391.00			

perán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal entavos al peso inferior y a partir de 50 centavos, al peso superior.

CHÓ DE PAGO PARTAMENTAL O, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 96 INCISOS C.) Y DI DEL CÚDIGO (1904). DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIPRTOS Nombre y firma del contribuyente o representante legal LÍNEA DE CAPTURA 77231001932298627WX0



Vigencia: 2025-06-06

. \_ \_ ERENDIRA FLORES MARTINEZ \_ \_ \_

\_\_\_\_\_06/06/2025 \_ \_\_10:05 \_ \_

TINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO CONCEPTO IMPORTE DERECHOS 391.00 TOTAL A PAGAR \$ 391.00

LÍNEA DE CAPTURA

77231001932298627WX0

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Acoxpa

ERENDIRA FLORES MARTINEZ

10:05

# CARTA PODER

Ciudad de México a 2 de junio del 2025

A Quien Corresponda: Alcaldía de Tlalpan PRESENTE.

Por medio de la presente; yo, Hector Benito Murillo Márquez, otorgo este poder, amplio y suficiente para que, a mi nombre y representación, el C. Cristhian Gerardo Velazquez Zepeda, quien se identifica con credencial de elector a realizar en mi nombre y representación cualquier gestión necesaria ante esta H. Alcaldía de Tlalpan para obtener el permiso correspondiente a la poda del árbol solicitado.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que a la presente se sirvan prestar.

